

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Dos (02) De Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor HUGO ALBERTO CUADRADO QUINTERO, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO contra la señora EDELSI MARGARITA ACOSTA URBINA, sin embargo por auto datado 1 de Octubre de 2021, fue inadmitida, allegando la parte actora dentro del término legal, escrito subsanatorio de la misma, por lo que, teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran colmados los requisitos de Ley exigidos para esta clase de procesos, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO de matrimonio católico, que promueve el señor HUGO ALBERTO CUADRADO QUINTERO, contra la señora EDELSI MARGARITA ACOSTA URBINA.
- 2.- NOTIFICAR este auto a la demandada, señora EDELSI MARGARITA ACOSTA URBINA y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.
3. Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede.
4. Reconózcasele personería jurídica al doctor HELMIS JOSE LOPEZ BAQUERO, como apoderado judicial del señor HUGO ALBERTO CUADRADO QUINTERO, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. DIVORCIO
RADICADO: No. 2021-00318-00
EAMB

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b0a4a620978cc74ff6ec3956efc67eeafed90ca73c2a392218cb41142ea887c

Documento generado en 02/11/2021 02:44:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**